

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.760 · 1954

LEY 5760

Boletín Oficial, 19 de julio de 1954 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5760

LEY 5760

Realización del Censo Minero, Industrial y Comercial 1954.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIO NAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecu tivo a invertir hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda na cional ($ 1.500.000 m/n), para atender los gastos e inversiones que se originen en la realización del Censo Minero, In dustrial y Comercial 1954, a efectuarse el día 30 de Julio próximo, dispuesto por el Gobierno de la Nación por De creto Nº 7692, del 12 de Mayo de 1954.

ARTÍCULO 2°. El importe que se autoriza a invertir por el artículo 1º se tomará del Anexo VIII «Crédito para el cumpli miento de Leyes Especiales», del Presu puesto respectivo y conforme a lo esta blecido en el artículo 9º de la Ley de Contabilidad Nº 5351 (T.O. 1952).

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecu tivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5760. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).